



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 AGO 2000

VISTO:

El Expediente N° 283/98 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Investigación especial sobre las diferencias de coparticipaciones efectuadas por el I.P.R.A. desde el cuarto trimestre de 1993 hasta el primer trimestre de 1995 inclusive"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones del Tribunal de Cuentas, Vocalía de Auditoría, N° 305/95, N°200/96, N°201/96, N°202/96, N°56/97 y N° 171/97, surgidas de las auditorías efectuadas sobre los períodos mencionados, se determinaron observaciones por diferencias en la liquidación de las coparticipaciones de utilidades del I.P.R.A.

Que el I.P.R.A. dictó la Resolución N° 135/99 mediante la que determinó un ajuste sobre la liquidación del primer trimestre de 1999, de coparticipaciones por los períodos que van desde el último trimestre del año 1993 hasta el cuarto trimestre del año 1998, que corrigen los defectos que habían generado las observaciones indicadas.

Que según el Informe N° 253/99, se verificó que mediante el dictado de la citada Resolución, el I.P.R.A. instrumentó los medios para solucionar los problemas que dieran lugar a las observaciones efectuadas oportunamente.

Que, ante la regularización de la situación que diera lugar a tales observaciones, corresponde dejar sin efecto las mismas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente Acto Administrativo, según lo determinan el Art.2º), inc.b) y el Art.4º), inc. a) de la Ley Provincial N°50/92.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las observaciones vinculadas con la determinación de diferencias en la

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



///...2

coparticipación de utilidades del I.P.R.A., definidas mediante las Resoluciones del Tribunal de Cuentas, Vocalía de Auditoría, N° 305/95, N° 200/96, N° 201/96, N° 202/96, N° 56/97 y N° 171/97, surgidas de las auditorías efectuadas sobre los períodos que van desde el cuarto trimestre de 1993 hasta el primer trimestre de 1995.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 160 /2000 V.A.

T. C.
REVISO
Confección 855.
Controló
V. B. <i>[Signature]</i>

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia